

ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°002-2024-OEC-UNJBG SEGUNDA CONVOCATORIA

En, la ciudad de Tacna, a los 09 días del mes de mayo del año 2024, en las instalaciones de la Unidad de Abastecimiento, el de Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°002-2024-OEC-UNJBG - SEGUNDA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la contratación del **SUMINISTRO DE FRUTAS FRESCAS, CON FICHA TECNICA APROBADA, PARA EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA**, a fin de efectuar la apertura electrónica, admisión, evaluación y calificación de las ofertas correspondientes según el orden de prelación.

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se procedió a ingresar al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, para verificar el registro de participantes del presente procedimiento de selección, teniendo los siguientes participantes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	10292379248	LUQUE MADUENO LUZMILA MARILU	3/05/2024	Válido
2	10453120771	LUQUE PARIZAPANA ELIZABET DISTRIBUIDORA EN GENERAL	3/05/2024	Válido
3	20601230691	LUGA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	3/05/2024	Válido
4	20606411449	G - ANDINOS CONSULTORES Y EJECUTORES HRV E.I.R.L	26/04/2024	Válido

A continuación, se procedió a ingresar al listado de presentación de ofertas al procedimiento de selección, encontrándose lo siguiente:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20606411449	G - ANDINOS CONSULTORES Y EJECUTORES HRV E.I.R.L	3/05/2024	22:50:39	Enviado	Valido
2	10292379248	LUQUE MADUENO LUZMILA MARILU DISTRIBUIDORA EN GENERAL	3/05/2024	22:32:01	Enviado	Valido
3	20601230691	LUGA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	3/05/2024	23:58:22	Enviado	Valido

Acto seguido se verifica el reporte del sistema Electrónico de los resultados del periodo de lances y mejora de precios obteniendo el siguiente orden de prelación:

Entidad convocante	UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA		
No Item	1		
Descripción del Item	SUMINISTRO DE FRUTAS FRESCAS, CON FICHA TECNICA APROBADA, PARA EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA		
Moneda	Soles		
Orden de Praelación	RUC	Nombre o Razón Social del postor	Última Oferta
1	20601230691	DISTRIBUIDORA EN GENERAL LUGA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	228999
2	20606411449	G - ANDINOS CONSULTORES Y EJECUTORES HRV E.I.R.L	234000
3	10292379248	LUQUE MADUENO LUZMILA MARILU	237000

Visto el resultado del periodo de lances y mejora de precios, se obtiene como resultado la oferta de menor precio del postor DISTRIBUIDORA EN GENERAL LUGA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con un monto ofertado de S/ 228,999.00 (DOSCIENTOD con 00/100 soles).

Por lo que, en aplicación de lo establecido en la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD, que indica "(...) **una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el OEC o el Comité de Selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases, el OEC o el comité de selección, según corresponda, otorgan la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso no reúna tales condiciones, procede a descalificar y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación. (...)**, se procede a verificar la documentación presentada por los postores que ocuparon el primer, segundo y tercer lugar en el orden de prelación, obteniéndose el siguiente resultado:

DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA	POSTORES		
	G-ANDINOS CONSULTORES Y EJECUTORES HRV E.I.R.L	LUQUE MADUENO LUZMILA MARILU	DISTRIBUIDORA EN GENERAL LUGA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Visado	Presenta	Observado	Observado
Foliado	Observado	Observado	Observado
a) D.J. de datos del postor. (Anexo N° 1)	Presenta	Observado	Presenta
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Presenta	Presenta	Presenta
c) D.J. de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)	Presenta	Presenta	Presenta
d) D.J. cumplimiento de los EETT contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Presenta	Presenta	Presenta
e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso. (Anexo N° 04)	No Corresponde	No Corresponde	No Corresponde
f) Copia simple del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, según indica el artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG, y sus modificatorias	Presenta	Observado	Observado
ESTADO	Subsanar	Descalificado	Descalificado

(1) DISTRIBUIDORA EN GENERAL LUGA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

- Se evidencia que el postor no ha visado todos los extremos de la oferta presentada así mismo no ha foliado la documentación presentada
- Las bases que rigen el presente procedimiento de selección en la Sección Especifica, Capítulo II, Punto 2.2.1. Documentos de presentación obligatoria, establece cuales son los documentos de presentación obligatoria y en literal f) establece que "El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Habilitación" que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases"; es por tal que en los requisitos de habilitación se ha considerado lo estipulado en los Documentos de información complementaria según rubro" y se ha determinado que este es:

"Copia simple del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, según indica el artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria,

aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2011-AG, y sus modificatorias

Nota:

Para efectos del cumplimiento del presente requisito, bastará que en el Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento indique: Nombre común (nombre científico) del bien correspondiente a contratar, según lo establecido por el SENASA.

Como podemos observar el certificado SENASA que presentan los postores deberán contener el nombre común de la fruta solicitada, así mismo se evidencia que el postor en relación al PLATANO SEDA (MADURO) CATEGORIA, no estaría cumpliendo lo exigido ya que este presenta:

Piña - Ananas comosus
Plátano - Musa paradisiaca
Sandía - Citrullus lanatus

Es por tal que se oferta sería considerada como no valida esto según lo estipulado en el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que "Durante el desarrollo de la Admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta", considerando dicho artículo este órgano considera que no es subsanable dicho documento ya que es esencial para poder comercializar los productos solicitados.

(2) LUQUE MADUENO LUZMILA MARILU

- Se evidencia que el postor no ha visado todos los extremos de la oferta presentada así mismo no ha foliado la documentación presentada
- Se evidencia que el postor en el ANEXO N°1 no ha consignado todos los datos establecidos en el formato aprobado por el OSCE
- Las bases que rigen el presente procedimiento de selección en la Sección Especifica, Capítulo II, Punto 2.2.1. Documentos de presentación obligatoria, establece cuales son los documentos de presentación obligatoria y en literal f) establece que "El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Habilitación" que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases"; es por tal que en los requisitos de habilitación se ha considerado lo estipulado en los Documentos de información complementaria según rubro" y se ha determinado que este es:

"Copia simple del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, según indica el artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2011-AG, y sus modificatorias

Nota:

Para efectos del cumplimiento del presente requisito, bastará que en el Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento indique: Nombre común (nombre científico) del bien correspondiente a contratar, según lo establecido por el SENASA.

Como podemos observar el certificado SENASA que presentan los postores deberán contener el nombre común de la fruta solicitada, así mismo se

evidencia que el postor en relación al PLATANO SEDA (MADURO) CATEGORIA, no estaría cumpliendo lo exigido ya que este presenta:

~~Plátano - Musa sapientum~~

~~Plátano - Musa paradisiaca~~

~~Sandia - Citrullus lanatus~~

Es por tal que se oferta sería considerada como no válida esto según lo estipulado en el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que "Durante el desarrollo de la Admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta", considerando dicho artículo este órgano considera que no es subsanable dicho documento ya que es esencial para poder comercializar los productos solicitados.

(3) G - ANDINOS CONSULTORES Y EJECUTORES HRV E.I.R.L

- Se evidencia que el postor no ha foliado todos los extremos de la oferta, así mismo se recalca que el mismo es subsanable según lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de contrataciones.

Visto el resultado de etapa de revisión de documentos de presentación obligatoria, se tiene como resultado que de subsanar las observaciones el único postor que podría estar cumpliendo con los requisitos exigidos es la empresa G - ANDINOS CONSULTORES Y EJECUTORES HRV E.I.R.L., por lo que solo quedaría una oferta válida ya que los demás postores están descalificados por no poder acreditar los requisitos de calificación

En ese sentido se precisa que el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado menciona que "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas", es por tal que de acuerdo con el análisis efectuado, se evidencia que no existen dos (2) ofertas válidas por lo que se declara desierto el presente procedimiento de selección por lo que se cierra la sesión.

No habiendo otro tema a tratar, se concluye la sesión, suscribiendo el Jefe de la Unidad de Abastecimiento en su calidad de Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, en señal de conformidad.



Lic. Adm. RENE OSWALDO FLORES PERCA
Representante
del Órgano Encargado de las Contrataciones